



Resolución por la que se autoriza una aportación al Consorcio Residencia para Investigadores (CRI) para financiar sus gastos de funcionamiento durante el año 2023 (EXP. URM105/23)

El Consorcio Residencia para Investigadores (en adelante, CRI) es un consorcio público integrado por la Administración de la Generalidad de Cataluña y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC), con participación paritaria al 50% de la Generalidad y el Estado, que unieron esfuerzos por estimular y difundir las iniciativas y las investigaciones llevadas a cabo en el ámbito científico. El CRI se creó en 1993 y fue inaugurado el 16 de noviembre de 1998 en el distrito de Ciutat Vella de Barcelona.

La creación de este consorcio responde a un doble objetivo: por un lado, dado que el desarrollo científico en Cataluña requiere una permanente comunicación y colaboración entre los miembros más destacados de la comunidad científica internacional, el CRI constituye el espacio donde se pueden alojar a los profesores, investigadores y científicos de todas partes, de todas las ramas del conocimiento y del saber, durante sus visitas a Barcelona y Cataluña. Por otro lado, es un espacio que permite fomentar la reflexión y el diálogo, mediante la organización de actividades científicas y culturales, así como promocionar la cultura científica para extenderla, divulgando las iniciativas y resultados de las investigaciones más relevantes del pasado y del presente que se han generado en el campo científico.

La singular actividad del CRI en el contexto científico y cultural del país ha hecho acercar mundos, que a menudo estaban encerrados en sí mismos, y les ha ofrecido la oportunidad de ponerse en contacto para que aprovechen sinergias para abrir nuevas vías de co ción y poder estudiar nuevos campos del terreno científico.

El 23 de diciembre se publicó en el DOGC la Ley 9/2022, de 21 de diciembre, de la ciencia, que tiene como misión y ambición consolidar Cataluña como polo internacional de referencia situado entre los mejores de Europa, y con la que se quiere situar de forma permanente la investigación, el desarrollo y la innovación entre las prioridades políticas, sociales y económicas de Cataluña. El Título V de la Ley de la ciencia, dedicado a otros agentes del sistema de investigación, desarrollo e innovación de Cataluña, establece en el artículo 70 que los observatorios científicos, los biobancos, las colecciones científicas de referencia, los estabularios, los museos y archivos que realizan investigación, los portales y las plataformas, las bibliotecas de referencia científica, los centros de estudios y de investigación territoriales o locales, y cualesquiera otras instalaciones que se puedan asimilar cumplen una importante función de apoyo y potenciación de la investigación y su difusión, y son agentes del sistema de investigación, desarrollo e innovación. Asimismo, se determina que la actividad de fomento de la Administración de la Generalidad debe considerar la investigación efectuada por estos servicios científico-técnicos, en los términos que procedan.

Con el lema "la ciencia es cultura", que es uno de los estandartes de la Residencia, el CRI apuesta decididamente por que la sociedad avance hacia un mundo caracterizado por un progreso cualitativo cada vez más humano. En definitiva, las finalidades del Consorci son estimular la difusión de la actividad científica, favorecer el intercambio de conocimientos y crear un espacio que fomente un diálogo científico-cultural abierto, que conjugue tradición e innovación.

En este sentido y dadas las necesidades de tesorería del Consorcio, se estima conveniente realizar una aportación de 20.000,00 euros para gastos de funcionamiento del CRI del año 2023, dado que existe crédito suficiente en la partida presupuestaria UR03 D/ 448000100/5710/0000 de la Ley 2/2023, de 16 de marzo, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2023.

Visto lo que prevén los artículos 87.2 y 88.3 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.

De acuerdo con las Instrucciones de la Intervención General, de 8 de noviembre de 2016, sobre transferencias, subvenciones y aportaciones de capital a entidades públicas y privadas.

Visto el Informe de la Subdirección General de Investigación relativo a la autorización de una aportación al Consorcio Residencia para Investigadores (CRI) para financiar los gastos de funcionamiento del año 2023.

Visto el Decreto 184/2022, de 10 de octubre, de denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos en los que se organiza el Gobierno y la Administración de la Generalidad de Cataluña, el cual establece que la competencia en materia de fomento de la investigación corresponde al Departamento de Investigación y Universidades,

Vista la propuesta de resolución del director general de Investigación.



Resuelvo:

Primero.- Autorizar una aportación al CRI para financiar sus gastos de funcionamiento para el año 2023, por importe de 20.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria UR03 D/448000100/5710/0000 de la Ley 2/2023, del 16 de marzo, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2023.

Segundo.- El pago de este importe se ordenará a la firma de la resolución de autorización de la citada aportación.

Tercero.- La aprobación de este acto implica la autorización a las unidades administrativas para la contabilización de la disposición de crédito a favor de la entidad en el sistema corporativo de la contabilidad GECAT y la autorización para la contabilización del reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas.

Cuarto.- El Consorcio Residencia para Investigadores (CRI) debe presentar a la Dirección General de Investigación la siguiente documentación justificativa:

- ☐ Memoria detallada sobre las actividades realizadas durante el año 2023.
- ☐ Copia de las cuentas anuales auditadas del ejercicio 2023 incluida la liquidación definitiva del presupuesto 2023, una vez hayan sido aprobadas por el órgano correspondiente.

El plazo de presentación de esta documentación finaliza el 29 de octubre de 2024

Quinto.- En caso de que el CRI incumpla la obligación de justificación, o la justificación sea insuficiente, en los términos establecidos en esta resolución, procederá el reintegro proporcional respecto de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento de pago de la aportación y hasta la fecha en que se acuerde el reintegro. Sin embargo, está permitido que el CRI presente documentación justificativa por un importe con una desviación de como máximo el 20% respecto de la cantidad otorgada, entendiéndose que se ha conseguido el objetivo perseguido por la aportación y, por tanto, sin que este hecho sea causa de reintegro.

Sexto.- El CRI está obligado a facilitar toda la información que le sea requerida por la Intervención General de la Generalidad de Cataluña, la Sindicatura de Cuentas o cualquier otro órgano de control de la Administración.

Séptimo.- Comunicar a la Dirección General de Investigación, por escrito y de forma debidamente motivada, cualquier modificación sustancial en la actividad subvencionada (actividades previstas, presupuesto inicial de gastos y fuentes de financiación o calendario de ejecución). A estos efectos, en su caso, el CRI deberá acompañar a la liquidación del presupuesto con una memoria de las desviaciones sufridas en relación con el presupuesto presentado y de las variaciones producidas en las actividades programadas. Las modificaciones y desviaciones se aprobarán siempre que la Dirección General de Investigación les informe favorablemente.

Octavo.- Notificar la resolución al Consorcio Residencia para Investigadores (CRI).

Disposición adicional.- Esta resolución, que agota la vía administrativa, puede ser objeto de recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación a el interesado, de acuerdo con lo que prevén los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o directamente de recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de su notificación al interesado, de conformidad con el artículo 46 en relación con el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

La Directora de Servicios

P.D. del consejero de Investigación y Universidades
Resolución REU/2838/2021, de 17 de septiembre (DOGC 8508)